



## **PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2016)**

### **Normativa:**

- Resolución de 5 de febrero de 2016 , de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, por la que se convocan para el año 2016 las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Comunidad de Madrid.
- ORDEN 11997/2012, de 21 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Comunidad de Madrid.
- ORDEN 3888/2008, de 31 de julio, por la que se establece la organización de las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas.
  
- Orden 1670/2009, de 16 de abril, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la evaluación en las enseñanzas para la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas y los documentos de aplicación.

### **Requisitos de participación:**

#### **Orden 11997 ⇨ Artículo 3.**

1. Podrán participar en estas pruebas las personas mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año natural en el que se celebren las mismas, y no estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria ni estén matriculados en Educación Secundaria Obligatoria ni en las enseñanzas de Educación Básica para Personas Adultas en el momento de realización de las mismas.
2. El incumplimiento de estos requisitos conllevará la anulación de la inscripción en la correspondiente convocatoria y de los resultados académicos en ella obtenidos.

### **Inscripción a las pruebas:**

**Resolución de 5 de febrero de 2016** ⇨ Dirigir las solicitudes al Director de alguno de los centros relacionados en el Anexo I que pertenezca al ámbito de gestión de la Dirección de Área Territorial en el que esté ubicado su domicilio.

La Dirección de Área Territorial a la que pertenecen El Molar y los municipios de los alrededores es la Dirección de Área Madrid-Norte, por lo que los Centros de Educación de Personas Adultas en los que se pueden entregar las solicitudes son:

### Anexo I

CEPA "BUITRAGO DE LOZOYA"	CEPA "COLMENAR VIEJO"	CEPA "EL MOLAR"	CEPA "SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES"	CEPA "SIERRA NORTE"
Código de centro: 28059401	Código de centro: 28038641	Código de centro: 28045463	Código de centro: 28060968	Código de centro: 28044896
Dirección: C/ de la Fuente de Arriba, 1 Buitrago del Lozoya	Dirección: Pza. de Eulogio Carrasco s/n Colmenar Viejo	Dirección: C/ La Macarena, 13 El Molar	Dirección: Avda. de Baunatal, 18 San Sebastián de los Reyes	Dirección: C/Doctor Manuel Hidalgo Huertas, 2 Torrelaguna
C.P.28730	C.P.28770	C.P.28710	C.P.28701	C.P.28180
Teléfono: 918680487	Teléfono: 918458620	Teléfono: 918412095	Teléfono: 916588990	Teléfono: 918485515

### Plazo de Inscripción:

Primera convocatoria: Del **1 al 16 de marzo** de 2016.

Segunda convocatoria: Del **1 al 13 de junio** de 2016.

### Documentación a presentar:

#### Orden 11997 ⇨ Artículo 5. *Solicitud de inscripción en las pruebas*

1. Quienes cumpliendo los requisitos establecidos para ello deseen participar en estas pruebas, deberán dirigir sus solicitudes al Director del centro que corresponda de acuerdo con la convocatoria anual.
2. Las solicitudes se presentarán en los plazos previstos y según el modelo que figure en cada convocatoria.
3. Los aspirantes presentarán una única solicitud debidamente cumplimentada y firmada, en la que se especifique el ámbito o ámbitos de los que desee examinarse y que no hubiera superado con anterioridad.
4. En la solicitud de inscripción se indicará, asimismo, los estudios superados en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, en las enseñanzas de Educación Básica para personas adultas o de pruebas libres superadas parcialmente, para la aplicación de las exenciones previstas en el Anexo III de Orden 3888/2008, de 31 de julio, por la que se establece la organización de las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas.
5. Los aspirantes que presenten algún tipo de discapacidad deberán indicarlo en el momento de la inscripción, aportando el certificado o resolución del grado de discapacidad emitido por el órgano oficial competente, así como el correspondiente

dictamen técnico-facultativo. La Dirección de Área Territorial correspondiente adoptará las medidas necesarias que permitan al aspirante realizar las diferentes pruebas en condiciones de igualdad, tomando como referencia en lo que proceda, la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, o norma que la sustituya.

#### **Artículo 6 .- Documentación**

1. La solicitud de inscripción irá acompañada en todos los casos de:
  - a) **Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad**, pasaporte o **tarjeta de identificación de extranjeros**.
  - b) **Declaración responsable**, según el modelo que figure en la correspondiente convocatoria, de no estar matriculado en las enseñanzas citadas en el artículo 3.1.a) de esta Orden.
2. Asimismo, en su caso, se adjuntará:
  - a) **Certificación académica oficial de los estudios superados**, original o fotocopia compulsada de la misma, o fotocopia compulsada del Historial Académico de Educación Secundaria Obligatoria, **para la aplicación de las exenciones** previstas en el Anexo III de la Orden 3888/2008, de 31 de julio.
  - b) **Certificación en la que figuren los ámbitos superados en anteriores convocatorias de las pruebas** para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para las personas mayores de dieciocho años.
  - c) **Copia del Certificado Oficial de Estudios Obligatorios**.
  - d) **Certificado o resolución del grado de discapacidad emitido por el órgano oficial competente**, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo.

#### **Realización de las pruebas:**

**Primera convocatoria:** Segunda quincena de mayo de 2016.

**Segunda convocatoria:** Septiembre de 2016.

#### **Publicación de las listas de admitidos y excluidos:**

**Primera convocatoria:** Lista provisional el día 15 de abril de 2016

**Diez días hábiles para la subsanación de defectos y reclamaciones**

**Lista definitiva el 9 de mayo de 2016**



Segunda convocatoria: Lista provisional el día **22 de junio** de 2016

**Diez días hábiles** para la subsanación de defectos y reclamaciones

**Lista definitiva** el **6 de julio** de 2016

### Realización de las pruebas:

#### Lugar:

1. Al finalizar el plazo de inscripción, los centros que hayan recibido solicitudes de inscripción para estas pruebas comunicarán a la respectiva Dirección de Área Territorial el número total de solicitudes en ellos recibidas.
2. **Las Direcciones de Área Territorial podrán**, a la vista del número de solicitudes de inscripción presentadas en su ámbito de gestión, **distribuir a los aspirantes entre los diferentes centros**, en función de los criterios que estimen más adecuados para el correcto desarrollo de las pruebas.
3. **Las relaciones de aspirantes con el centro asignado** a cada uno para la realización de las pruebas **se harán públicas en las Direcciones de Área Territorial y en los centros docentes de las mismas que hayan recibido solicitudes**, con el fin de que los aspirantes dispongan de esa información con la suficiente antelación.

### El día del examen:

1. Los aspirantes deberán ir provistos del **documento nacional de identidad**, de la **tarjeta de identificación de extranjeros** o del **pasaporte**.
2. **Cada centro deberá exponer en su tablón de anuncios y en su página web, con antelación al 29 de abril para la primera convocatoria, y con antelación al 20 de junio para la segunda, el calendario, horario y lugar de realización de cada uno de los ejercicios** que integran las pruebas en cada convocatoria.
3. A efectos de la **elaboración de las pruebas**, los profesores tendrán, al menos, en cuenta los siguientes criterios:

— Las pruebas se elaborarán teniendo en cuenta los diferentes elementos del **currículo establecido** para las enseñanzas para la obtención del título de

Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas en el **Anexo I de la Orden 3888/2008, de 31 de julio.**

— Se realizará una prueba por cada ámbito de conocimiento, exceptuando el ámbito de comunicación en el que se realizarán dos pruebas diferenciadas: Una para el módulo de "Lengua castellana y literatura" y otra para el módulo de "Lengua extranjera: Inglés".

### Calificaciones de las pruebas:

#### **Orden 11997 ⇨ Artículo 14 .- Evaluación y calificaciones**

1. La evaluación de las pruebas se llevará a cabo teniendo como referencia la **Orden 1670/2009, de 16 de abril**, de la Consejería de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la evaluación para las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas, y los documentos de aplicación y los criterios de evaluación establecidos para cada ámbito en la Orden 3888/2008, de 21 de julio.

2. **Una vez realizadas y calificadas las pruebas, en cada centro se celebrará una sesión de evaluación** a la que asistirán los profesores responsables de la calificación, conforme a lo recogido en el artículo 10.3, bajo la presidencia del Director del centro, y de cuyos resultados se levantará un acta de evaluación que se ajustará al modelo y características que se determinen en la correspondiente convocatoria. Las actas deberán ir firmadas por todos los profesores implicados en la evaluación y llevarán el visto bueno del Director del centro. Los originales de las actas serán custodiados en el centro donde se hayan celebrado las pruebas.

6. Cada uno de los ámbitos tendrá una única calificación. En el caso del ámbito de comunicación, la calificación será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los módulos que lo constituyen, redondeada al entero superior más próximo si la cifra de las décimas es igual o superior a 5, o al entero inferior más próximo si dicha cifra es inferior a 5, salvo que, habiendo obtenido calificación positiva en uno de los módulos, el otro tenga una calificación inferior a 4, caso en que el ámbito obtendrá la calificación de Insuficiente, sin que se acompañe de calificación cuantitativa.

7. **Una vez finalizada la sesión de evaluación y cumplimentada el acta, el centro notificará a los participantes las calificaciones obtenidas** y, en su caso, la propuesta del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

8. **Las calificaciones obtenidas mantendrán su validez para sucesivas convocatorias** de estas pruebas.

#### **Artículo 15 .- Reclamaciones a las calificaciones**

Las reclamaciones a las calificaciones otorgadas se realizarán conforme al siguiente procedimiento:



## FONDO SOCIAL EUROPEO

1. Los aspirantes podrán reclamar por escrito contra las calificaciones obtenidas, en el plazo de dos días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se hayan notificado las calificaciones.
2. La reclamación se formulará mediante escrito dirigido al Director del centro, que contendrá cuantas alegaciones la justifiquen.
3. El Director del centro trasladará la reclamación al Jefe del departamento de coordinación didáctica responsable de la calificación reclamada, quien el primer día lectivo siguiente a aquel en que finalice el período de reclamación, procederá a elaborar un informe sobre la calificación otorgada, recogiendo en el mismo la decisión adoptada de ratificación o modificación de la calificación reclamada.
4. El Jefe del departamento correspondiente trasladará el informe elaborado al Director del centro, quien notificará por escrito al candidato en los plazos que se establezcan en las convocatorias anuales la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación.
5. En caso de modificación de la calificación el Secretario del centro hará constar la misma en el acta mediante la oportuna diligencia, que será visada por el Director del centro. En el caso de que se ratificara la calificación otorgada, el interesado, en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la notificación, podrá solicitar por escrito al Director del centro docente que eleve su reclamación al Director de Área Territorial correspondiente, quien resolverá lo que proceda. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.